



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 939/2012.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: D/D.^a Berta Gil Merino Rubio.

Procurador/a: Sr/a. Lucía Ezequiela Ruiz Antolín.

Abogado/a: Sr/a. Berta Gil-Merino Rubio.

Demandados: D/D.^a José Manuel Lorenzo Montero y María Yolanda Díez Castrillo.

D.^a Cristina García López, Secretaria Judicial del SCOP Civil de Burgos, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento juicio ordinario número 939/12 seguido a instancia de Berta Gil Merino Rubio frente a José Manuel Lorenzo Montero y María Yolanda Díez Castrillo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 151/2013. –

En Burgos, a 22 de julio de 2013.

El/la Sr/a. D/D.^a M.^a Eugenia Fraile Sánchez, Juez de Primera Instancia número dos de Burgos y su Partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario 939/2012 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D/D.^a Berta Gil Merino Rubio, con Procurador D/D.^a Lucía Ezequiela Ruiz Antolín y Letrado Sr/a. D/D.^a Berta Gil-Merino Rubio, y de otra como demandados/as D/D.^a José Manuel Lorenzo Montero y María Yolanda Díez Castrillo, con Procurador/a D/D.^a y Letrado Sr/a. D/D.^a, sobre procedimiento ordinario, y,

Fallo. –

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora Sra. Ruiz Antolín, en nombre y representación de doña Berta Gil-Merino Rubio contra don José Manuel Lorenzo Montero y doña María Yolanda Díez Castrillo, en situación de rebeldía procesal, debo de condenar y condeno a los demandados a pagar a la actora la suma de seis mil cien euros (6.100,00 euros), más los intereses legales precedentemente expuestos, así como a las costas del presente procedimiento.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículos 456.2 y 458 LEC).

Así lo acuerda y firma S.S.^a. – Doy fe.



Y encontrándose dichos demandados, José Manuel Lorenzo Montero y María Yolanda Díez Castrillo, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Burgos, a 31 de julio de 2013.

La Secretario Judicial
(ilegible)